



**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

2265.

**(Exp. N° 232160-000569-20)** - Atento a la propuesta elevada por Decanato y a las expresiones vertidas en Sala por los/as Sres./as. Consejeros/as, **resuelve: I)** Aprobar los **criterios de la FCS para el otorgamiento de Licencias Extraordinarias al personal docente**, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

**"Criterios de la FCS para el otorgamiento de Licencias Extraordinarias al personal docente**

Existen diferentes tipos de licencias docentes extraordinarias que requieren de la definición de criterios institucionales para su otorgamiento debido que la normativa universitaria vigente es amplia o abre opciones para su aplicación.

Para el otorgamiento de las licencias extraordinarias se aplicará el artículo 36 de la Ordenanza de Licencias de la Universidad de la República, único instrumento legal para acceder a este tipo de licencias.

Art. 36 Previo informe del jerarca respectivo, se podrán conceder licencias extraordinarias sin goce de sueldo por un término no mayor de tres años, cuando medie particular interés del interesado y no perturbe la normal actividad del servicio respectivo. Dicho término podrá ser elevado hasta un máximo de 8 años en casos de funcionarios docentes que se encuentren realizando posgrado en el exterior. En ningún caso el total de licencia usufructuada al amparo de este artículo conjuntamente con la otorgada por el artículo 32 (licencia social) no podrá superar los ocho años. Cuando la solicitud de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo exceda los 90 días, deberá llegar al Consejo respectivo con la justificación explícita del interesado y la fundamentación del servicio correspondiente.

Se agrupan en tres tipos las licencias especiales, a saber:

**a. Licencias extraordinarias por estudios de posgrado.** Este tipo de licencias se otorgarán en base a los criterios establecidos por el Capítulo IV de la Ordenanza de Licencias de la Universidad de la República. Estas solicitudes que serán aprobadas por el Consejo de la FCS, y deberán contar con el respaldo de la Unidad Académica de pertenencia del docente, mediante un informe en que se especifique su importancia para esa Unidad y la forma de reincorporación del solicitante. A su vez, se tendrá que incorporar la carta de aceptación de la Universidad o Centro de Académico en el que el solicitante realizará los estudios o el plan de actividades aprobado.

**b. Licencias extraordinarias para la realización de estadías de investigación y postdoctorales.** Estas licencias estarán sometidos a un proceso similar a las de tipo (a) en términos de la presentación de un informe de la Unidad Académica de pertenencia del docente, así como de la nota de aceptación de la Universidad o Centro en el que llevará a cabo su estadía. Se deberá elaborar, además, una propuesta en la que el docente detallará las actividades y productos académicos que realizará en ese período. El plazo

máximo para este tipo de licencias será de hasta tres años sin afectación del funcionamiento académico (enseñanza, investigación y extensión) del Servicio.

**c. Licencias extraordinarias por motivos diferentes a la formación de posgrado o estadías de investigación y posdoctorales.** Se exceptuarán de este rubro las licencias por razones de salud y las solicitudes de licencias extraordinarias para el cumplimiento de funciones de representación en organismos académicos vinculados con la Universidad de la República. Serán sujeto de este tipo de licencias los docentes efectivos y se otorgarán sin goce de sueldo por un plazo máximo de 12 meses, con posibilidad de extensión por un período de 6 meses adicionales. Estas solicitudes deberán presentarse ante el Consejo de la FCS, con dos tipos de informes: uno referido al apoyo de la unidad académica en la que se inscribe el docente, especificando que el otorgamiento de este tipo de licencia no afectará el normal funcionamiento de la unidad de referencia, y otro, elaborado por el solicitante en el que se explique las circunstancias particulares del pedido realizado." (Distribuido N° 1567/2020)

**II)** Dar la más amplia difusión a través de la Unidad de Comunicación al público en general y a las Direcciones de las Unidades y/o Departamentos Académicos en particular. (9 en 9)

**Dra. Carmen Midaglia  
Decana**

Pase a DECANATO (c/c a la Unidad de Comunicación para dar cumplimiento con el numeral II)